

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OROPESA Y CORCHUELA

La Corporación en pleno y por unanimidad acordó, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de septiembre del corriente año, convocar procedimiento público de selección de contratista, para la ejecución de la obra denominada «Urbanización del polígono industrial de este municipio», aprobándose así mismo el pliego de condiciones administrativas generales y específicas, que han de regir dicho procedimiento y, que se expone por espacio de quince días, al objeto de alegaciones.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE OROPESA Y CORCHUELA (TOLEDO)

1. Objeto.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca licitación, por procedimiento abierto con tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato correspondiente a las obras de urbanización del polígono industrial de Oropesa y Corchuela (Toledo).

El proyecto técnico de las obras aprobado por esta Administración, con todos los documentos en él integrados, revestirá carácter contractual.

2. Procedimiento de adjudicación.

En la tramitación del presente expediente de contratación se seguirá el procedimiento abierto, de modo que todo empresario interesado podrá presentar proposición, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la adjudicación de este expediente se van a tener en cuenta una pluralidad de criterios para seleccionar al contratista adjudicatario y, en consecuencia, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (145 LCSP).

3. Presupuesto.

Se establece como tipo de licitación la cantidad 6.845.080,78 euros, I.V.A. incluido, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicho tipo.

4. Financiación.

En el presupuesto del presente ejercicio, se consigna la cantidad del tipo impositivo mencionado más arriba. Aplicación presupuestaria 62203.

5. Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago, el Director de la obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades previstas en el contrato no se contará el plazo indicado en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

6. Capacidad para contratar.

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Estas prohibiciones estarán vigentes durante toda la vida del contrato, de modo que si el adjudicatario incurriera en alguna de estas causas prohibitivas de contratar de forma sobrevenida se procedería a la resolución del contrato.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. A tal fin, cada uno de los empresarios que compongan la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Asimismo, cada uno de ellos debe acreditar su capacidad de obrar y su clasificación como contratista de obras o solvencia económico-financiera y técnica, según corresponda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Unión Temporal de Empresas deberá formalizarse en Escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7. Clasificación del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), los empresarios licitadores deberán estar en posesión de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras.

- Grupo A, subgrupo 1, categoría f.
- Grupo E, subgrupo 1, categoría f.
- Grupo G, subgrupo 6, categoría f.
- Grupo K, subgrupo 8, categoría d.

8. Garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.2 de la LCSP, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 342.254,00 euros, equivalente al 5 por 100 del presupuesto del contrato.

El adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva, 5 por 100 del precio de adjudicación, deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional. De no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

En este mismo plazo el adjudicatario deberá abonar los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en la prensa o Boletines Oficiales.

9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, en horario de 8,00 a 13,00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo quedará ampliado hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación expresa de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, denominados «A», «B» y «C», y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

Sobre «A».—Denominado de documentación general, que deberá contener la siguiente documentación:

A) Documentos que acrediten la personalidad del empresario:

a.1) Documento nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, siempre que este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.

a.2) Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúe por representación.

a.3) Copia del D.N.I. del firmante de la proposición económica.

a.4) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada

una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

B) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

C) Documento acreditativo de la clasificación de contratista exigido en la cláusula 7 del presente pliego.

D) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida en la cláusula 8 del presente pliego.

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien copias debidamente compulsadas o autenticadas.

E) Documentación técnica.

Asimismo, en este sobre A los licitadores deberán incluir la documentación relativa a los criterios de adjudicación del presente expediente recogidos en la cláusula 11, apartado II.1, del presente pliego, a los efectos de que pueda ser valorada por la Mesa de Contratación.

Sobre «B».-Proposición económica: Se presentará ajustándose al modelo de proposición que se incorpora como última cláusula de este pliego.

Sobre «C».-Solución variante: Los licitadores presentarán para la solución variante dos ejemplares (uno en formato papel y otro en formato digital –PDF, Word o Excel–) de los correspondientes proyectos modificados, suscritos por un Técnico competente y conteniendo los documentos y requisitos exigidos por el artículo 107 de la LCSP. Dichos proyectos se ajustarán al proyecto base de licitación conteniendo como únicas variaciones las derivadas del desarrollo técnico de la variante considerada y los precios nuevos que, en su caso, sea necesario introducir, los cuales serán calculados de acuerdo con los precios unitarios utilizados en la justificación de precios del proyecto base de licitación.

Así mismo, se acompañará para dicha variante la documentación requerida en la cláusula número 11 apartado II.2 para la valoración de las ofertas de acuerdo con los distintos conceptos que en él se relacionan.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición variante. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por él.

10. Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si fuese sábado quedará demorada hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente, constituyéndose la Mesa de Contratación, integrada por el Alcalde que la presidirá y, por los vocales siguientes: Miembros de la Comisión de Hacienda, un representante de cada partido político con representación municipal, el Arquitecto municipal, un representante del equipo redactor y el Secretario General del Ayuntamiento. Actuará como Secretario de la Mesa el titular de la Corporación.

Se procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre «A» calificando la documentación general presentada por los licitadores, y si observara defectos formales en la misma, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre «B», y a dar lectura a la proposición económica contenida. No obstante, si al proceder a la calificación de la documentación contenida en el sobre A se hubiera concedido a algún licitador plazo para la subsanación de documentos, la apertura de este sobre B se retrasaría hasta que transcurra el plazo otorgado.

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que estime convenientes, valorará las proposiciones presentadas, ponderando los criterios de adjudicación del presente expediente, y posteriormente elevará al órgano de contratación el acta con la propuesta de adjudicación motivada. Esta propuesta realizada por la Mesa no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

11. Criterios de adjudicación.

A los efectos previstos en el artículo 144 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios para seleccionar al adjudicatario, ordenados de forma decreciente de importancia con su correspondiente baremo:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas aquellas ofertas base cuyo porcentaje de baja exceda en más de diez (10) puntos el porcentaje de baja media de todas las ofertas base presentadas (M).

$$B_i > M + 10$$

En el caso de ofertas variantes se considerarán desproporcionadas aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja corregido (BV_i) supere en más de cinco (5) puntos el porcentaje de baja media de las ofertas base (M).

$$BV_i > M + 10$$

Siendo $BVi = (L/Vi) * (1 - OVi/Vi) * 100$

Siendo:

BVi = Baja de oferta variante «i» en tanto por cien

Vi = Presupuesto de contrata de la solución variante «i»

OVi = Oferta económica de la variante «i» en euros.

L = Presupuesto de contrata de licitación.

I. Puntuación económica:

a) Proposición económica.–Se valorará hasta 50 puntos.

–Para las ofertas bases:

$B_i = (1 - Oi/L) * 100$

Siendo:

O_i = Oferta económica de la proposición base «i» en euros.

L = Presupuesto de contrata de licitación.

B_i = Baja de oferta base «i» en tanto por cien.

M = Media aritmética de las bajas de ofertas base en tanto por cien.

B_c = Porcentaje de la baja de la oferta más cara.

P = Puntuación económica.

$B_i > M$, $P = 50$

$M + 10 > B_i > M + 5$, $P = 50 + 8 * ((M + 5) - B_i)$

$M - 5 < B_i < M$, $P = 50 + 2 * (B_i - M)$

$B_c < B_i < M - 5$: $P = (40 / (M - B_c - 5)) * (B_i - B_c)$

–Para las ofertas variantes: Las variantes previamente seleccionadas se valorarán desde el punto de vista económico en función de la distribución ajustada para las ofertas base y recogida en el apartado anterior, extrapolando su baja con la relación entre el presupuesto de contrato del proyecto variante y el presupuesto de contrata estimado.

$BVi = (L/Vi) * (1 - OVi/Vi) * 100$

Siendo:

BVi = Baja de oferta variante «i» en tanto por cien.

Vi = Presupuesto de contrata de la solución variante «i».

OVi = Oferta económica de la variante «i» en euros.

L = Presupuesto de contrata de licitación.

Con esa BVi se entra en las funciones anteriores como B_i y nos da una puntuación económica, P , de la oferta variante.

La oferta variante descrita podrá ser considerada temeraria con relación a la media de las ofertas base de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego.

II. Puntuación técnica:

II.1. Puntuación técnica de la oferta (máximo 50 puntos):

a) Memoria técnica justificativa de los trabajos. Se valorará hasta 15 puntos.

El licitador presentará una memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos, con una descripción detallada de los equipos humanos y maquinaria que se va a emplear para la ejecución de la obra, dividida en sus unidades fundamentales.

Se describirá la organización prevista en la obra, estudio previo de procedencia de los materiales, estudios de préstamos y vertederos, disposición de instalaciones fijas.

En este apartado se valorará el alcance y contenido de la memoria justificativa de los trabajos a realizar y racionalidad de las previsiones consideradas, especialmente en los siguientes aspectos:

–Estudio específico de las propuestas realizadas en el proyecto y análisis crítico de éste.

–Calidad técnica de la obra civil. Estudio de los materiales a emplear y su procedencia, y de los equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, de instrumentación y control.

–Análisis de las incidencias que puede originar el proyecto y su ejecución; conocimiento específico del entorno.

–Posibles afecciones a servicios existentes en la obra y su entorno.

–Interacción de la obra con el medio natural.

b) Calidad del equipo humano y medios materiales que se propongan para la ejecución de la obra. Se valorará hasta 15 puntos.

El licitador presentará una relación de los equipos de maquinaria, instalaciones, medios específicos y demás elementos de importancia que se compromete a poner a disposición para la ejecución del contrato con sus rendimientos medios y previsión de días de puesta a disposición en obra y compromiso de mantenerlos o incorporarlos a la misma siempre que sean requeridos por la dirección facultativa. En esta relación se deberá especificar justificadamente cuáles de estos elementos son propiedad de la empresa y aquellos otros que hayan de incorporarse para el desarrollo de los trabajos, así como su vinculación a centros de trabajo próximos a la zona de ejecución de las obras. Si este Ayuntamiento lo considera conveniente, el licitador deberá acreditar documentalmente la propiedad de estos medios.

Asimismo, presentará una relación numérica y de características del personal que se adscribirá a la obra para su dirección y ejecución, acompañada de la descripción de la titulación y curriculum vitae de quienes se asignen a la dirección de la obra. En esta relación se deberá especificar justificadamente cuál de ese personal pertenece a la plantilla de la empresa y aquel otro que necesita incorporarse para el desarrollo de los trabajos, así como su vinculación a centros de trabajo próximos a la zona de ejecución de las obras.

Se valorará este apartado en función de:

–Calidad técnica del equipo humano y medios materiales comprometidos para la ejecución

del contrato, grado de detalle precisado en la documentación, de su número, capacidad, rendimiento y acomodación a las necesidades de la obra.

–Dependencia de su presencia y disponibilidad en los trabajos respecto de la aportación por terceros o de relaciones laborales futuras o con terceros.

–Conocimiento de los medios de provisión de necesidades en la zona y adaptación en el entorno geográfico del trabajo en cuanto a las necesidades específicas de la obra en concreto, que permita una mejor ejecución del contrato. Asimismo, se apreciará la propiedad de instalaciones legalizadas y de carácter permanente situadas en la zona o su entorno, así como la disponibilidad de equipos de asesoramiento y oficinas técnicas asentadas con carácter permanente en la Región.

–Relación de suficiencia entre los medios comprometidos y las necesidades previstas.

El licitador adquirirá el compromiso contractual del cumplimiento de lo reflejado en su oferta respecto a este apartado en caso de resultar adjudicatario.

c) Programa de trabajos, plazo de ejecución y procedimiento de construcción. Se valorará hasta 10 puntos.

c.1) Reducción del plazo de ejecución (máximo 5 puntos).

Se introduce como un factor más para la evaluación del presente concurso la posibilidad de que el licitador ofrezca la ejecución de las obras en un plazo inferior al previsto. Este Ayuntamiento ha de contar con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de ejecución de la obra. En caso de que este Ayuntamiento acepte la propuesta de la empresa, el plazo ofertado pasará a ser contractual si resulta adjudicataria la empresa licitadora.

Se cuidará al máximo la ponderación y rigor en este extremo de la oferta, pues un acortamiento de plazo excesivo o indebidamente justificado puede considerarse exagerado y en ese caso tendría nula valoración en este apartado. A tal efecto, no se valorarán en este apartado las ofertas de disminución por debajo de un 25 por 100 del plazo medio ofertado entre todos los licitadores, siendo este plazo el mínimo que puede tener carácter contractual.

La valoración se efectuará de la siguiente forma:

–Las ofertas cuya reducción de plazo suponga una disminución de entre el 15 y el 25 por 100 de la media de los plazos ofertados por todos los licitadores recibirán la máxima puntuación, 5 puntos.

–Aquellas ofertas que no reduzcan el plazo tipo recogido en el presente pliego tendrán una valoración de cero puntos.

–Las ofertas cuyos plazos sean inferiores al de licitación y superiores al 85 por 100 del plazo medio obtendrán una puntuación interpolada linealmente entre 0 y 5 puntos, respectivamente.

–Así mismo, aquellas ofertas que reduzcan el plazo más de un 25 por 100 del plazo medio se considerarán temerarias en este apartado y tendrán una valoración de cero puntos.

c.2) Programa de trabajos y procedimiento de construcción (5 puntos).

El licitador presentará un único programa de trabajos por cada solución ofertada. El programa debe asegurar de manera justificada y coherente la ejecución de la obra, con la utilización de algún método contrastado de programación de actividades, teniendo en cuenta las posibles incidencias meteorológicas en el ámbito geográfico de la obra. Se valorará la congruencia de su contenido y la identificación y estudio detallado de las actividades críticas. Se valorará asimismo la presentación de diferentes métodos de programación que garanticen la idoneidad del plazo propuesto.

El licitador incluirá un análisis de los procedimientos constructivos.

Se deberá realizar un estudio previo de la señalización de obra necesaria en relación con el punto anterior, pero cuyo coste se imputará al coste de cada unidad y no será objeto de abono independiente.

Si fueren necesarios desvíos provisionales de tráfico o de otros servicios se documentará gráficamente indicando las características técnicas y coste económico.

En este apartado se valorará la propuesta justificada del método o métodos constructivos que se van a utilizar para el conjunto de la obra y en las unidades que presenten alguna singularidad. Se analizará la organización de los distintos tajos de obra, maquinaria y equipos necesarios en cada fase de la obra. Especialmente se tendrá en cuenta la propuesta para la ejecución de unidades que pueden afectar a la seguridad.

d) Planes de control de calidad específicos. Se valorará hasta 5 puntos.

El licitador puede proponer planes de aseguramiento de la calidad. También podrá incluir una relación de ensayos de control que designe la dirección de obra y cuyo coste se considerará incluido en los costes indirectos de la oferta. Para mayor facilidad de análisis se incluirá una relación valorada de dichos ensayos sin que esto pueda significar abono alguno por parte de este Ayuntamiento.

Sólo en el caso de que el licitador carezca de las acreditaciones de calidad conforme a las normas ISO, incluirá el plan de aseguramiento de la calidad que utilice la empresa dentro de su Manual de Calidad. Los licitadores que posean el sello de calidad conforme a las normas ISO sólo deberán presentar en este punto copia de la certificación que lo acredita que tenga el carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente.

Para la valoración de este punto se realizará el siguiente desglose:

d.1) Planes de control específico (máximo 3 puntos).

En este apartado se valorará el compromiso expreso por parte del licitador de destinar a ensayos de control de calidad un importe superior al mínimo fijado en las tasas de laboratorio, sin coste para este Ayuntamiento. Será ésta la encargada de determinar los trabajos de control,

así como el laboratorio o empresa de control que habrá de realizarlos.

La máxima valoración en este apartado la obtendrán aquellos licitadores que se comprometan a destinar a ensayos de control de calidad hasta un 2,5 por 100 del presupuesto de ejecución material del proyecto licitado.

Para su mejor consideración el licitador podrá presentar relación completa de ensayos que propone realizar para el control de la obra. El importe comprometido para ensayos se considerará incluido en la oferta del licitador como un coste indirecto. Será en cualquier caso la dirección facultativa quien determine el alcance de los trabajos a realizar, quedando bien claro que se trata de un control externo a la propia empresa y no del autocontrol previsto en su sistema de calidad.

d.2). Certificación de calidad: Normas ISO 9000 (máximo 1 punto)

Se valorará la posesión de Registro o Certificado de empresa otorgado por algún organismo oficial de normalización o certificación (tipo AENOR) considerado siempre bajo las exigencias de las normas ISO-9000.

Sólo en el caso de que el licitador carezca de la Certificación de Calidad conforme a las normas ISO-9000, se valorará la presentación del Plan de Aseguramiento de Calidad que la empresa proponga dentro de su Manual de Calidad.

d.3) Certificación de calidad medioambiental: normas ISO 14000 (máximo 1 punto).

En este apartado se valorará la posesión de Registro o Certificado de empresa otorgado por algún organismo oficial de normalización o certificación medioambiental (tipo AENOR) considerado siempre bajo las exigencias de las normas ISO-14000.

Sólo en el caso de que el licitador carezca de la Certificación de Calidad conforme a las normas ISO-14000, se valorará la presentación del Manual de Gestión Ambiental que la empresa proponga.

e) Condiciones especiales. Se valorará hasta 5 puntos.

Cualquier mejora ofertada por el licitador que, sin estar incluida en los criterios anteriores, redunde en beneficio de la ejecución de la obra.

II.2. Calidad técnica del proyecto (máximo 20 puntos):

II.2.a) Concurso sin variantes: La puntuación técnica del proyecto será cero (0) en todos los casos.

Es decir, CTP=0.

II.2.b) Concurso con admisión de variantes: Además las ofertas presentadas como soluciones técnicas variantes tendrán una valoración adicional que denominamos calidad técnica del proyecto (CTP), con una valoración máxima de 20 puntos.

Con esta puntuación se valoran las mejoras introducidas en las propuestas presentadas y que previamente hayan sido seleccionadas entre las presentadas, eliminando todas aquellas que no presenten mejoras al proyecto, no estén bien justificadas, valoradas o medidas, no se ajusten a lo especificado en la cláusula 1 del presente pliego, o incluyan propuestas excesivas para el objeto del proyecto.

La calidad técnica de una variante concreta se valora desde los siguientes aspectos:

–Concepción global de la solución y de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta sus aspectos técnicos y técnico-económicos (5 puntos).

–Minoración y adecuación al entorno socio-económico de los gastos de mantenimiento y explotación (10 puntos)

–Calidad del proyecto en cuanto a su definición, justificación, presentación, facilidad de comprensión y análisis (3 puntos).

–Calidad técnica del equipo de redacción del proyecto variante, para lo cual se debe incluir en el sobre «B» un memorándum de dicho equipo redactor (2 puntos).

Como resumen la puntuación técnica será la resultante de sumar los apartados II.1 y II.2.

Por último, en caso de igualdad, entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

A tal efecto, los licitadores aportarán junto con los documentos necesarios para la valoración aquellos que acrediten los extremos anteriormente expuestos.

12. Adjudicación del contrato.

Este Ayuntamiento adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

Esta adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, no pudiendo elevarse a definitiva antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la provisional en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva que corresponda.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días indicado anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía.

13. Formalización del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario habrá visitado y examinado el emplazamiento de las obras y de sus alrededores, asegurándose de que las características del lugar, medios de acceso, vías de comunicación, instalaciones, etc. no afectarán al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Son documentos que formarán parte del contrato a todos los efectos los siguientes:

- El proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La proposición presentada por el adjudicatario, integrada por todos los documentos presentados por éste en sus correspondientes sobres.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

14. Ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a redactar y entregar al Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, un Plan de Seguridad y Salud que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio que se contiene en el Proyecto de ejecución. Este Plan de Seguridad y Salud será sometido al informe del Coordinador de seguridad y salud designado para las obras.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto aprobado, el Director de la obra redactará de forma inmediata, sin perjuicio de la remisión del acta negativa, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones.

Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se procederá a redactar las modificaciones precisas para su viabilidad, acordando la suspensión temporal, total o parcial, de la obra y ordenando, en este último caso, la iniciación de los trabajos en aquellas partes no afectadas por las modificaciones. Una vez aprobado el proyecto modificado será éste el vigente a todos los efectos contractuales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas Particulares y al Proyecto técnico que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diese al contratista el Director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes.

El plazo máximo de ejecución del presente contrato de obras se establece en doce meses, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, constituyéndose en mora el contratista sin necesidad de intimación previa por parte de la Administración.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la ejecución de las obras, previa autorización del órgano de contratación, en los términos y condiciones previstos en los artículos 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A medida que se realicen los trabajos, el contratista deberá proceder, por su cuenta, a la policía de la obra y a la retirada de los materiales acopiados que ya no tengan empleo en la misma.

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por causas que le sean directamente imputables se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, pudiendo la Administración optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. El importe de estas penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista, en lo que exceda del importe de la garantía.

15. Recepción de las obras.

La recepción de las obras se efectuará dentro del mes siguiente a su terminación y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá, el Director de la obra, el representante de la contrata y, en su caso, un facultativo designado por la Administración.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Asimismo, podrá ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de

ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

En todo caso, la recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para remediarlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, la Administración podrá optar entre conceder un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección de los trabajos o bien podrá incoar expediente para declarar resuelto el contrato.

De conformidad con el artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos, una vez recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. El resultado de esta medición será notificado al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre el resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes desde la recepción, el Director de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Dentro de los diez días siguientes expedirá y tramitará la correspondiente certificación final de la obra.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato se establece en un mínimo de un año, a contar desde la recepción de las mismas. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Asimismo, está obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación y mantenimiento.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las instrucciones precisas al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

El contratista responderá durante los quince años siguientes a la fecha de la recepción de las obras de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

16. Modificación del contrato.

El régimen aplicable a la modificación del contrato será el establecido en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo seguirse la tramitación prevista en el apartado tercero del citado precepto.

17. Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los artículos 206 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será causa de resolución del presente contrato de obras, la circunstancia de incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y además deberá indemnizar al Excmo. Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la citada garantía. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará mediante resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasione al Excmo. Ayuntamiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. La liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.

18. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquélla ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario. En todo caso, la celebración de los subcontratos estará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la obra frente al Excmo. Ayuntamiento.

En ningún caso, podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

19. Revisión de precios.

Dada la duración del presente contrato no será de aplicación la revisión de precios, conforme dispone el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. Gastos a cargo del adjudicatario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y salud laboral, respecto de las obras objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para este Ayuntamiento.

El contratista estará obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones administrativas, si fuera preciso, se requieran para la iniciación y ejecución de las obras y su posterior entrega al uso o servicio público. Asimismo, serán de su cuenta los gastos e impuestos derivados de los anuncios de licitación, formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, así como todo tipo de tributos estatales y locales.

Asimismo, el contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que la Administración ponga a su disposición para la ejecución del contrato.

El contratista, con sujeción a las instrucciones que reciba a tal efecto del director de las obras, deberá instalar por su cuenta y mantener durante la ejecución de la obra, la oficina de obra y los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales.

Con independencia de las señalizaciones de las obras que esté obligado a instalar el contratista conforme a las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la ejecución de la obra, los carteles anunciadores conforme al modelo, dimensiones y características que determine el Excmo. Ayuntamiento, en los lugares que se señale a tal efecto.

21. Control de calidad.

La dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de licitación de la obra.

La dirección de la obra fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayos y análisis.

22. Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas administrativas se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al correspondiente recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente con carácter previo recurso de reposición.

24. Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de DNI número, en nombre propio o en el de, (cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto con tramitación urgente, el contrato de las obras de urbanización del polígono industrial de Oropesa y Corchuela (Toledo), se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas por un precio de euros, al que hay que sumar la cantidad de euros en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de euros, IVA incluido (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca), con CIF, y domicilio a efecto de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con DNI/NIF, avala a (nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada), en concepto de garantía (provisional, definitiva o complementaria), para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado):, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula (indicar la cláusula del pliego) del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, por importe de euros (en cifras y en letras).

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la entidad avalista queda obligada a pagar al Excmo.

Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas Locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

(Lugar y fecha de su expedición)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Observación: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Secretaría General de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

Oropesa y Corchuela 25 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º I.-10027